

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/0006-16

CIERRE NÚMERO: 32/2016

Fecha de Clasificación: 16/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG.
QUERÉTARO
Reservado: 1 - 3 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV
LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURÍDICA

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 16 días del mes de febrero de 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominado **FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 21 de enero de 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección número **QU0011RN2016** dirigida a la persona moral **FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CAMINO A OJO DE AGUA KM. 1, BARRIO CHINCHES BRAVAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar que el inspeccionado cuente y exhiba la documentación con la que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, que se encuentren en el establecimiento visitado en el domicilio antes descrito, lo anterior de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108, 111, 114, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 100 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 27 del mes de enero de 2016, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección No. **RN0011/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que en el acta de Inspección No. **RN0011/2016** de fecha 27 de enero de 2016 se circunstanciaron los siguientes hechos:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/0006-16

CIERRE NÚMERO: 32/2016

*...Durante el recorrido por las instalaciones ocupadas por la empresa Forestal La Reforma S.A. de C.V. se observa que cuenta con producto forestal maderable de pino aserrado en escuadria cortado y armado para carretes en forma circular los cuales están apilados y/o estibados formando cilindros como se muestra en evidencia fotográfica que se anexa a la presente acta.

Por lo cual se procede a realizar la cuantificación en metros cúbicos del producto forestal. Una vez realizadas las mediciones de diámetro y altura de cada uno de los apilamientos y/o estibas, se obtuvo la cantidad de 102.43 metros cúbicos de producto forestal maderable de pino, por lo que se solicita al inspeccionado que en este momento exhiba la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los 102.43 metros cúbicos del producto forestal maderable de pino que tiene en posesión de lo cual exhibe en este momento tres reembarques forestales, los cuales se indican a continuación:

Reembarque forestal con folio progresivo No. 13944552 de fecha 23 de noviembre de 2015, que ampara un volumen de 34.924 metros cúbicos en madera de pino.

Reembarque forestal con folio progresivo No. 13944570 de fecha 12 de diciembre de 2015, que ampara un volumen de 30.110 metros cúbicos en madera de pino. Reembarque forestal con folio progresivo No. 13944585 de fecha 21 de enero de 2016, que ampara un volumen de 40.298 metros cúbicos en madera de pino.

Amparando un total de 105.323 metros cúbicos de madera de pino.

Se anexan copias simples a la presente acta de dichos reembarques forestales ya mencionados.

Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. **RN0011/2016** de fecha 27 de enero de 2016, se advierte que el visitado cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio del visitado, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección No. **RN0011/2016** de fecha 27 de enero de 2016, se advirtió que el visitado cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio del visitado, por lo que no existe irregularidad alguna en materia forestal que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección No. **RN0011/2016** de fecha 27 de enero de 2016, no se advierte alguna violación a una disposición legal en materia forestal, en virtud de que el producto forestal localizado en el domicilio del inspeccionado, cuenta con la documentación que acredita su legal procedencia por lo que no existe ninguna irregularidad en materia forestal, por lo que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada **FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.2/0006-16

CIERRE NÚMERO: 32/2016

Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, en el domicilio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la personal moral **FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/ecs